



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/97

Montevideo, 28 de abril de  
2005.-

### RESOLUCIÓN 147 ACTA 013

**VISTO:** La deuda que mantiene el señor Henry Lynchenheim Barriola por la suma de \$ 4.531 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos treinta y uno con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

**RESULTANDO: I)** Que la misma corresponde a utilización de frecuencias del período febrero 2004 – enero 2005.

**II)** Que el titular solicitó la baja del servicio por expediente 2005/1/97 del 24 de enero de 2005.

**CONSIDERANDO:** Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

- 1.- Intímese al señor Henry Lynchenheim Barriola para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 4.531 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos treinta y uno con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.

|

|